

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 1513

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

PESAS Y MEDIDAS.—CIRCULAR.

Para terminar la contrastación periódica anual de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, que debe hacerse en toda la provincia, he dispuesto que la del partido de Cuéllar, única que falta, dé principio el día 25 del corriente mes.

En los pueblos en que al Fiel contraste no le sea posible hacer por sí la contrastación, podrá delegar sus funciones, haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 71 del reglamento, en su Ayudante don Hilario González Cebrán, á quien reconocerán como tal los Sres. Alcaldes previa presentación del oficio en que conste la delegación del Fiel contraste.

La contrastación de este año consiste en el estampado ó marca de la letra Z en todas las pesas, medidas e instrumentos de pesar, después de haberse visto por la comprobación que reúnen las condiciones legales.

En cuanto á las demás disposiciones que hay que tener presente para verificar dicha operación, se atenderán los Sres. Alcaldes á lo manifestado en la circular fecha 4 de Febrero, y que se publicó para la contrastación en el partido de la Capital, en el Boletín oficial núm. 16, correspon-

diente al 6 de Febrero de este año.

Segovia 4 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,

JUAN GARCÍA LOMAS.

Núm. 1514

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de la interesada, por el presente anuncio se hace constar que D.^a Juliana Hernández y García, con fecha 28 de Agosto último, ha sido nombrada Maestra interina de la escuela pública elemental de niñas de Riaza, anotándose el cumplimiento en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 2 de Septiembre de 1905.—El Gobernador Presidente, Juan García Lomas.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Ministerio de Agricultura,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REALES ÓRDENES.

Resultando que por conducto del Gobernador civil de la provincia de Madrid, presenta don José Bueno y Oliver una Memoria descriptiva del contador de energía eléctrica Boliver, á la que acompaña los correspondientes planos y el informe de los Verificadores de Madrid, solicitando su aprobación:

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas, eléctricas y de construcción, ha merecido de la verificación un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria y Trabajo:

Considerando que los Ingenieros Verificadores proponen la

admisión de este tipo de contadores:

Vistos los artículos 25 al 31 de las vigentes instrucciones reglamentarias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen de los Ingenieros Verificadores de Madrid, ha tenido á bien disponer sea aprobado el contador de energía eléctrica que solicita D. José Bueno y Oliver, como Gerente de la Sociedad anónima del contador Vatimetro B. B., tipo Boliver, debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de la Memoria y planos con la correspondiente nota de aprobación; con obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 33 de las instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904; y que esta resolución, con la forma de comprobación del aparato, se publique en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1905.—C. Romanones.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Comprobación del aparato.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del recinto colocado en la verificación en el laboratorio (suya disposición se detalla en seguida). Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el disco en dar 50 evoluciones completas y comparando la media de la lectura de los aparatos antes y después de la operación, con la que acuse el contador.

Si el Verificador lo juzga conveniente hará pruebas á distintas cargas, y para deducir el consumo anotado por el contador IV del tiempo S empleado en dar N revoluciones, aplicará la fórmula general.

$$W = \frac{C \cdot 100 \cdot N}{S} \text{ vatios}$$

Para precintarse el contador, el Ve-

rificador sellará los tornillos de regulación del imán permanente, para impedir se altere la posición relativa de este imán y del disco; sellará el tornillo de sujeción de la pantalla de hierro, dejando á ésta en una posición invariable; y, finalmente, sellará las bobinas para que no sea posible alterar las condiciones del campo inductor ó stator del motor.

Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintarse el contador exteriormente con un alambre que, pasando por el orificio de la cabeza del tornillo de presión, sujete éste á la anilla situada en su inmediata proximidad, no siendo preciso entonces sellar interiormente los órganos de regulación.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta, una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en su domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Gobernador civil de la provincia de Madrid, presentan los señores Sucesores de Kribben una Memoria descriptiva del contador de energía eléctrica modelo "A W", á la que acompaña los correspondientes ejemplares de los planos y el informe de los Ingenieros Verificadores de Madrid, solicitando su aprobación:

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas, eléctricas y de construcción, ha merecido de la verificación oficial un dictamen favorable:

Considerando que los Ingenieros Verificadores proponen la admisión de este tipo de contadores:

Considerando que el Ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria y Trabajo manifiesta en su informe estar de

acuerdo con el dictamen de la verificación oficial:

Vistos los artículos 25 al 31 de las vigentes instrucciones reglamentarias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que sea aprobado el contador de corriente alterna para energía eléctrica modelo "A W.", presentado por los Sucesores de Kribben, debiendo devolverse á dichos señores un ejemplar de la Memoria con la correspondiente nota de aprobación; con obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 33 de las instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904; y que esta resolución, con la forma de comprobación, se publique en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1905.—C. Romanones.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Comprobación de este aparato.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado en la verificación en el laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida). Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el disco en dar 50 evoluciones completas y comparando la media de la lectura de los aparatos antes y después de la operación, con la que acusa el contador.

Si el Verificador lo juzga conveniente hará pruebas á distintas cargas, y para deducir el consumo anotado por el contador W del tipo S. empleado en dar N revoluciones, aplicará la fórmula general

$$W = \frac{C. 100. N}{S} \text{ vatios}$$

Para precintar el contador, el Verificador señalará sobre el disco Foucault la proyección de los imanes, á fin de que se conozca inmediatamente cualquier variación en las posiciones relativas del imán y el disco.

También sellará las dos bobinas principales y la bobina de auto-inducción, para que no puedan ser alterados los enrollamientos de éstas. El sello de la bobina de auto-inducción se colocará de manera que queden ocultos por él los tornillos laterales que sujetan aquélla, impidiendo así su desplazamiento y la consiguiente alteración en las indicaciones del aparato.

Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintar el contador exteriormente con una alambre que sujete los dos tornillos de la envuelta del aparato á los pequeños vástagos colocados en su proximidad, no siendo preciso entonces sellar interiormente los tornillos de regulación.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

(*Gaceta del 2 de Septiembre de 1905.*)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la plaza de Auxiliar Profesor de Fragua, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al grupo de enseñanza respectivo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta del 7 de Julio de 1905.*)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por oposición libre de la plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica (Aritmética y Geometría) vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la pu-

blicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal el programa de la asignatura sobre que ha de recaer la oposición, que es la de Aritmética y Geometría.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903; debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.º El Tribunal al aplicar el cuestionario, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes á Aritmética de los correspondientes á Geometría, á fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de los dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.

2.º Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya á Aritmética ya á Geometría, para que saquen á la suerte una de cada clase, y entre ellas elija el opositor la que haya de aplicar.

3.º En el ejercicio práctico el Tribunal, señalará á cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Aritmética como de Geometría, con separación y en días distintos.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente. Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta del 7 de Julio de 1905.*)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Escuelas especiales.

En la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona se halla vacante una plaza de Auxiliar numerario, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que se percibirá de fondos provinciales y á la que están afectas las asignaturas de Cálculo integral y de variaciones, Mecánica racional y Mecánica industrial é hidráulica, la cual ha de proveerse á concurso libre entre Ingenieros industriales civiles españoles, según lo dispuesto en el art. 46 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real orden de esta fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapaci-

tado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y estar en posesión del título de Ingeniero industrial correspondiente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio dentro del improrrogable término de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la solicitud documentada.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Agosto de 1905.

—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta del 4 de Septiembre de 1905.*)

Núm. 1511

Alcaldía constitucional de Segovia.

Subasta.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el día 23 de Agosto próximo pasado, se acordó por mayoría previa votación nominal, aprobar la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, y la celebración de la subasta doble y simultánea, por exceder su presupuesto de ciento veinticinco mil pesetas, para la construcción de un Mercado en la plazuela del Carmen de esta Ciudad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del vecindario, y con el fin de que durante el plazo de veinte días, que determina el artículo veintinueve de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de veinticuatro de Enero último, puedan presentarse ante la Corporación, cuantas reclamaciones se quieran formular contra el citado acuerdo, advirtiéndose que dicho proyecto con todos los demás documentos expresados, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para todo el que desee enterarse de los mismos; y se previene finalmente que transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se intenten producir.

Segovia 2 de Septiembre de 1905.—Rufino Arango.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CAMINOS VECINALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en la segunda quincena del mes de Mayo de 1905, en las obras del camino vecinal de Matabuena á Pedraza.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES		Sumas parciales.	TOTAL.	
			Número.	Precio. Pts. Cts.			
Encargado...	Manuel González.....	208	16	3	48	108	
	Albañil..... José de Lucas.....	45	5	>	15		
	Máximo de Lucas.....	120	5	>	15		
	Simón de Lucas.....	76	5	>	15		
	Antonio Baeza.....	98	5	>	15		
			36	3	108		
Listero.....	Isidoro de Pedro.....	33	9	2	18	134	
Peones.....	Manuel Moreno.....	277	14	>	28		
	Angel Tejedor.....	407	14	>	28		
	Gregorio Sanz.....	512	15	>	30		
	Santiago Martín.....	401	15	>	30		
			67	2	134		
	Antonio Tanarro.....	257	11	50	175	2013	56'88
	Ulpiano Martín.....	387	12	>	21		
	Aniceto Merino.....	490	4	>	7		
	Rufino Masedo.....	512	5	>	8'75		
			32	50	175	56'88	
	Juan Alvaro.....	8	11	>	1'60	17'60	35'20
	Julian Alvaro.....	16	11	>	17'60		
			22	>	1'60	35'20	
	Nicolás González.....	207	10	>	1'50	15	48
	Manuel Baeza.....	78	10	>	15		
	Santos Alvarez.....	12	12	>	18		
			32	>	1'50	48	
	Antonio Barroso.....	72	12	>	1'25	15	15

Total de jornales..... 397'08

Al herrero Francisco Cristóbal, por composición de herramientas.....	28'85
A Hilarión Sánchez, por munición para barrenas según recibo.....	90'38
Por compostura de 12 carretillas á 12 pesetas una.....	132
Por herramienta comprada según recibo.....	105'50
Por siete docenas de espuestos según recibo.....	56

Total general..... 809'81

Importa esta lista las figuradas ochocientas nueve pesetas, ochenta y un céntimos.—Matabuena 31 de Mayo de 1905.—El Encargado, Manuel González.—V.º B.º: El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Julio Páramo.

Núm. 1509

Junta municipal del Censo electoral de Segovia.

Señalado el domingo 10 de los corrientes para la elección de un Diputado á Cortes, por el distrito de esta Capital, se recomienda á los Sres. Presidentes é Intervenores que constituyan las Mesas electorales del mismo, que en observancia de lo que prescribe el apartado 2.º del art. 56 de la Ley del sufragio de 26 de Junio de 1890, remitan á esta Alcaldía, como presidente de la Junta municipal de la cabeza del distrito,

inmediatamente de terminada la votación, una de las copias del acta de la misma, documento que es indispensable para poderse verificar el escrutinio general el jueves siguiente día 14, con el exclusivo objeto de evitar, que el Alcalde que suscribe, se vea precisado, como ha ocurrido en elecciones anteriores, á enviar comisionados que recojan la indicada copia del acta, en cuyo caso serán satisfechos por los respectivos Ayuntamientos, los gastos que ocasione dicho servicio. Segovia 2 de Septiembre de 1905.—Rufino Arango.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

RELACION demostrativa de los individuos que figuran en los expedientes de fallidos aprobados por la Tesorería de Hacienda, en virtud de no haberse podido realizar las cuotas que á los mismos les fueron señaladas en los repartimientos de la contribución territorial de los distritos á que pertenecen, dentro de los años que se detallan á continuación y con expresión de las cuotas y recargos municipales que corresponden al Tesoro por los conceptos de rústica y pecuaria.

Núm. de orden del reparto	NOMBRES de los contribuyentes	Distritos municipales	Año á que pertenecen	Cuota para el Tesoro y recargo municipal Pesetas.
37	D. Felipe Arranz.....	Cantalejo.....	1903	1'60
38	Julian Arranz.....	>	>	3'20
39	Esteban Arranz.....	>	>	1'60
64	Ponciano Bravo.....	>	>	1'59
263	Juan Matey.....	>	>	2'35
320	Felipe Perez.....	>	>	3'40
390	Lucio Santos.....	>	>	3'18
	Toribio Escorial.....	Escalona.....	>	1'73
	Jerónimo Sanz.....	>	>	1'74
19	Eusebio Adebá.....	Sauquillo.....	>	3'77
75	Telesforo Gonzalez.....	>	>	1'45
43	Cipriano Cámara.....	>	>	1'44
91	Baltasar Herrero.....	>	>	74
109	Atanasio Lopez.....	>	>	72
116	D.ª Benita Lopez.....	>	>	72
110	D. Ignacio Lopez.....	>	>	72
161	Pablo Martín.....	>	>	72
191	Justo Rodriguez.....	>	>	1'44
73	Benito Martín.....	Garcillán.....	1904	4'90
121	Felipe Sanz.....	>	>	45'36
89	Vicente Paz.....	>	>	69
149	Mateo Criado.....	>	>	98
190	Roque Manso.....	>	>	3'47
3	Pablo Alvarez.....	Yanguas.....	>	4'56
48	Guillermo Garcia.....	>	>	4'58
103	Policarpo Miguelañez.....	>	>	4'58
	Mariano Arranz.....	San Miguel de Bernuy.....	>	9'08
	Pedro Muñoz.....	Mata de Cuéllar.....	>	32'64
	Manuel Sacristan.....	>	>	17'72
29	Bruno Bermejo.....	Villaverde de Iscar.....	>	7'18
82	Juan Lozano.....	>	>	5'34
98	Simon Oviedo.....	>	>	5'20
110	Mariano Sanz.....	>	>	14'32
122	Manuel Sastre.....	>	>	5'20
22	Simon Arranz.....	>	>	4'85
29	Mateo Muñoz.....	>	>	2'84
90	Tiburcio Muñoz.....	>	>	1'61
137	Mariano Yusta.....	>	>	1'32
180	Nicolás Martín.....	Corral de Ayllón.....	>	3'73
204	Ramon Rodriguez.....	>	>	23
14	Gregorio Casas.....	Melque.....	>	3'10
42	Toribio Heredero.....	>	>	2'04
75	Pascual Recio.....	>	>	2'04
76	Calixto Hueso.....	>	>	1'36
96	Simeon Garcia.....	Martin Muñoz de las Posadas.....	>	72
189	Meliton Rodriguez.....	>	>	72
316	Feliciano Rodriguez.....	>	>	9'78
68	Pedro Martín.....	Marazuela.....	>	5'52
24	Lorenzo Aguado.....	Nieva.....	>	1'76
191	Batolomé S. Cristóbal.....	>	>	1'79
346	Francisco Ramos.....	>	>	1'95
140	Lucio Martinez.....	Coca.....	>	3'16
104	Cesáreo Garcia.....	>	>	1'37
145	Leon Piquero.....	>	>	2'72
2	Ignacio Arribas.....	Santa Maria de Nieva.....	>	7'85
28	Félix Esteban.....	>	>	3'54
85	Juan Palacios.....	>	>	4'78
96	Rafael Ramos.....	>	>	9'50
168	Manuel Martín.....	>	>	4'36
10	Juan del Barrio.....	>	>	4'06
25	Segundo de la Calle.....	>	>	5'58
53	Eugenio Lopez.....	>	>	4'05
57	Nemesio Llorente.....	>	>	4'06
73	J. sé Marin.....	>	>	4'05
86	Gregorio Palacios.....	>	>	4'06
103	Felipe Sanz.....	>	>	5'67
108	Miguel Santos.....	>	>	4'05
119	Eusebio Zuquero.....	>	>	4'04
120	Andrés Illera.....	>	>	4'04
7	Nicasio Aguado.....	>	>	78
9	Lucas Asenjo.....	>	>	1'53
10	Juan Ramon.....	>	>	78
20	Clandio Cebrian.....	>	>	78
24	Daniel Cebrian.....	>	>	1'53

		1904			1904		
26	Felipe Dominguez.....	Santa Maria de Nieva.	1'53	143	D. Francisco Bernardos...	Nava de la Asunción.	1'80
31	Bernardino Fernandez.....		1'53	143	El mismo.....		1'80
33	Hilario Gonzalez.....		78	144	Florentino Garcia.....		1'33
34	Manuel Garcia.....		1'53	159	Gabriel Sigüero.....		1'33
39	Fermin Galan.....		1'53	184	Julian Sevillano.....		1'69
41	Juan Garcia.....		1'53	184	El mismo.....		1'69
44	Eusebio Gomez.....		1'53	209	Juan Saez.....		2'03
52	Ruperto Herranz.....		1'53	209	El mismo.....		2'03
59	Ramon Maroto.....		1'53	174	Juan Blanco.....		1'33
60	Sinforoso Martin.....		23	194	Juan de Pablos.....		1'33
63	Anastasio Miguel.....		1'53	216	Julian Rodriguez.....		1'33
66	Pio Miguel.....		1'53	218	Leon Piquero.....		1'35
68	Daniel Miguel.....		1'53	237	Mariano Palomo.....		1'33
71	Lino Miguel.....		1'53	258	D.ª Mamerta Garcia.....		1'34
72	Pablo Martin.....		1'53	273	D. Mariano de Diego.....		2'70
74	Vicente Nuñez.....		77	323	Pascual Bernardos.....		1'85
83	Francisco Perez.....		1'52	323	El mismo.....		1'85
99	Carlos Reguera.....		1'52	347	Pedro Garzón.....		1'34
105	Benito Sanchez.....		1'51	361	Ruperto Garcia.....		2'72
98	Lorenzo Rodrigo.....		1'52	389	Simon Garcia.....		1'33
107	Ildefonso Sanz.....		1'51	393	Toribio Gomez.....		1'80
112	Florentino Triviño.....		1'51	393	El mismo.....		1'80
116	Juan Vazquez.....		1'51	429	Vicente Garcia.....		2'70
117	Arturo Velasco.....		1'51	80	Cándido Gutierrez.....	Santiuste S. J. Bautista.	1'46
95	Mariano Merino.....	Labajos.	1'67	238	Cándido Sobrino.....		9'17
21	Guillermo Bernardo.....		4'94	238	El mismo.....		9'17
45	Bernardino Garcia.....		2'97	142	Doroteo Marinas.....		2'73
55	Antonio Gimenez.....		4'05	87	Eugenio de Hoyos.....		1'46
75	Antonio Gomez.....		4'50	226	Juan Roldán.....		2'91
11	Juan Alvarez.....		2'67	112	Matias Piquero.....		1'64
27	Julian Dominguez.....		2'67	65	Melitón Garcia.....		1'10
29	Juan Dominguez.....		1'33	66	Mauricio Gonzalez.....		1'82
34	Mariano Frechel.....		2'67	232	Sinforiano Rincón.....		2'56
44	Pablo Garcia.....		1'33	109	Eugenio Garcia.....	Moraleja de Coca.	94
48	Julian Garcia.....		2'67	56	Juan Garcia.....		58
52	Mariano Garcia.....		2'67	84	D.ª Manuela Santiago.....		2'92
53	Gregorio Garcia.....		2'67	88	Maria Sanz.....		2'92
56	Gregorio Gimenez.....		2'67	57	D. Olegario Garcia.....		1'53
59	Segundo Gomez.....		2'71	57	El mismo.....		1'66
60	Agapito Gomez.....		1'07	23	Pedro Gonzalez.....		1'66
62	Mariano Gomez.....		2'01	53	Vicente Gomez.....		1'35
72	D.ª Francisca Gomez.....		91	4	Vicente Barbero.....		2'02
73	Herederos de Francisco Garcia.....		1'04	4	Eugenio Alonso.....	Villeguillo.	1'88
77	D. Tomás Llorente.....		89	45	Leandro Martin.....		2'13
88	D.ª Mónica Martin.....		2'86	45	El mismo.....		2'13
101	D. Toribio Nieto.....		89	33	Lucas Yagüe.....		2'58
155	Manuel Gonzalez.....		1'05		Santos Gomez.....		2'67
163	Agustin Martin.....		2'47		El mismo.....		2'67
44	Bias Martin.....	Bernúy de Coca.	3'17	54	Sotero Ramos.....		1'90
44	El mismo.....		3'17	54	El mismo.....		1'90
183	Eusebio de Nicolás.....		2'77	88	Cirilo Arroyo.....		3'24
49	Florencio Perez.....		2'21	88	El mismo.....		3'24
66	Francisco Yagüe.....		1'97	31	Angel Bartolomé.....	Bernardos.	4'95
20	D.ª Gregoria Hernandez.....		1'35	57	Aquilino Bartolomé.....		4'96
26	D. Gregorio Alonso.....		2'68	61	Pedro Bartolomé.....		2'48
111	Leopoldo Falcon.....		1'66	312	Gregorio Nicolás.....		2'49
93	Mariano Casado.....		2'23	391	Nicomedes Sanz.....		4'96
60	Macario Vara.....		1'35	2	Domingo Agudo.....		2'70
17	D.ª Mariana Jimenez.....		1'35	23	Ignacio Aparicio.....		1'36
48	D. Nicolás Palandu.....		1'35	52	Miguel Bartolomé.....		1'34
45	Pedro Martin.....		64	184	Ignacio Gomez.....		1'36
13	Regino Garcia.....		1'80	218	Ruperto Herranz.....		1'36
13	El mismo.....		1'80	222	Nicasio Herranz.....		1'36
41	Esteban Fragua.....	Fuente de Santa Cruz.	1'40	225	Ignacio Herranz.....		1'36
47	Eugenio Gomez.....		2'14	232	Mariano Herranz.....		1'35
99	Esteban Martin.....		1'40	242	Leandro Herrero.....		1'35
9	Florencio Caballero.....		64	257	Maximino Manso.....		1'36
86	Francisco Llorente.....		1'40	278	Juan Mateo.....		1'35
124	Francisco Sobrino.....		1'40	321	Esteban Pastor.....		1'35
144	Lucas Villoslada.....		1'03	369	Fausto Salinero.....		1'35
5	Miguel Bermejo.....		1'74	370	Valentín Santos.....		1'35
155	Niceto Zurdo.....		1'60	417	Antonio Tejedor.....		1'36
69	Victorio Gonzalez.....		2'79	422	Juan Villanueva.....		1'36
78	Alejandro Herrero.....	Montejo de Arévalo.	2'69				
152	Aniceto Sierra.....		1'35				
66	Bias Herrero.....		2'69				
50	Dámaso Garcia.....		2'89				
156	Emeterio Velazquez.....		1'35				
28	Francisco Esteban.....		1'34				
40	Juan Cruz.....		1'35				
143	Juan Cruz Sanz.....		1'13				
73	Luis Herrero.....		2'20				
3	Pedro Asenjo.....		1'34				
101	Quintín Martin.....		1'58				
90	Toribio Martin.....		1'34				
135	Teófilo Romo.....		1'35				
5	Angel Muela.....	Nava de la Asunción.	1'34				
26	Apolinar Barbado.....		1'34				
451	Baltasar de Frutos.....		2'80				
66	D.ª Ciriaca Nuñez.....		1'53				
86	D. Domingo Gomez.....		2'03				
91	Eugenio Encinas.....		2'03				
101	D.ª Eutvigis Párraces.....		1'35				
				Total.....		657'01	

Segovia 31 de Agosto de 1905.—El Administrador de Hacienda, Buena-ventura Plá.